Comité d'Ètica dels Serveis Socials de la Comunitat Valenciana

RECOMENDACIONES PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. Garantizar que todas las personas miembros acrediten formación específica con un mínimo de 50 horas. Esta formación podrá ser suplida por la pertenencia durante un mínimo de 2 años a Comités de Ética o Comisiones Deontológicas de las respectivas organizaciones de pertenencia en origen. Al igual que se establece para los Comités de Ética Departamentales en el art. 26 del Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean y regulan los Comités de Ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. Impulsar la formación en ética en los planes de formación locales y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

3. Garantizar la multidisciplinariedad de las personas participantes de los Comités, en referencia a personal técnico de Servicios Sociales, agentes del tercer sector, usuarios/as y personas de reconocido prestigio de los municipios, propiciando la participación del personal profesional técnico y de atención e intervención directa.

4. Establecer incompatibilidades de pertenencia a los Comités Locales de Ética de Servicios Sociales con cualquier cargo de elección o designación política, así como el ejercicio de funciones de dirección o ejecutivas análogas en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales, entidades del Tercer Sector de Acción Social y colegios profesionales, como regula el art. 27 del Decreto 126/2022.

5. Establecer como régimen de funcionamiento un mínimo de una reunión trimestral, tal y como se establece en el art.16 del Decreto 126/2022.

6. Elegir la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría por los miembros del propio Comité Local de Ética de Servicios Sociales.

7. Establecer un número mínimo de cinco personas miembros para conformar el Comité de Local de Ética de Servicios Sociales.

8. Garantizar, siempre que sea posible, la paridad de las personas integrantes según el art.11 del Decreto 126/2022.

9. Incorporar la reflexión ética en los espacios de trabajo habituales, tales como comisiones, reuniones de equipo, así como en los diferentes servicios y centros del ámbito local.

10. Elaborar un Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Local de Ética de Servicios Sociales.

11. Dar respuesta, solamente, a las consultas recibidas sobre problemas de ética procedentes de su ámbito local derivando, en caso de entender que pudiera afectar a usuarios y usuarias o administraciones públicas de otros ámbitos, a la instancia departamental o autonómica que corresponda.